



Las aseguradoras de decesos deberán devolver el coste de los servicios no prestados durante el estado de alarma

Son muchos los ciudadanos que tienen contratado un seguro de decesos para cubrir los trámites y gastos relacionados tras su fallecimiento; entre ellos, los gastos de velatorio o entierro, la inscripción del fallecimiento o la recopilación de los documentos necesarios para la posterior tramitación de la herencia.

A raíz de las medidas excepcionales acordadas mediante la Orden del ministerio de sanidad, de 29 de marzo, en la que, entre otras, se limitan los velatorios y ceremonias fúnebres, para evitar la propagación y el contagio por el Covid-19, son muchos los servicios asegurados que no se están van a poder prestar.

La Ley del contrato de seguros, recoge que "en el supuesto de que el asegurador no hubiera podido proporcionar la prestación por causas ajenas a su voluntad, fuerza mayor o por haberse realizado el servicio a través de otros medios distintos a los ofrecidos por la aseguradora, el asegurador quedará obligado a satisfacer la suma asegurada".

Es decir, que si el coste definitivo del servicio funerario es inferior a la suma que fue asegurada mediante el seguro de decesos, las aseguradoras deben devolver el coste asociado a los servicios no prestados.

Así mismo, la mencionada Orden del Ministerio de Sanidad, limita los precios de los servicios funerarios, obligando a las funerarias a mantener los precios que tuvieron con anterioridad al 14 de marzo de 2020, entendiéndose que dicha limitación, no solo se refiere a las funerarias, sino que se extiende también a los servicios contratados a través de un seguro de decesos.

